

Boletín Anual

Situación de las mujeres y personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas, refugiadas y migrantes en Colombia

Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género Defensoría del Pueblo

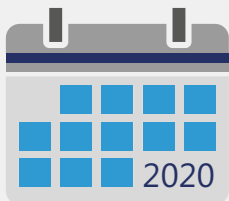
En su tercera versión, el boletín de la Defensoría del Pueblo sobre la situación de las mujeres y las personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas (OSIGD), refugiadas y migrantes, presenta los datos relevantes recopilados y analizados en zonas de frontera, en el marco de la pandemia COVID-19, durante el año 2020.

La información presentada es el resultado del trabajo realizado por las duplas de género de la Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género en los departamentos de Arauca, La Guajira, Norte de Santander, Ocaña, Putumayo y Santander.

LAS CIFRAS

Las duplas de género acompañaron durante el año 2020,

1617



casos de violencias basadas en género en las regiones anteriormente señaladas;

de los cuales el **31%** (515 casos)

corresponden a población refugiada, migrante y solicitante de asilo.

De esta población se encontró que el **12%** corresponden a **personas OSIGD**.

ESTATUS MIGRATORIO

De acuerdo con esta información y como se observa en el gráfico No. 1, el 84 % de la población refugiada, migrante y solicitante de asilo, atendida en el marco del proyecto durante el año 2020, se encuentra en situación irregular, el 14% tiene su situación regularizada y solo un 2% es solicitante de asilo. Lo anterior, devela la vulneración de derechos y riesgos a la que están expuestas las mujeres y personas OSIGD, cuya situación migratoria no ha sido resuelta.

En las atenciones brindadas en cada una de las regiones, se ha identificado que debido a los flujos

migratorios mixtos, la población en mención se enfrenta a hechos de violencia, trata y tráfico de personas, violencias de género incluida abuso sexual y discriminación, barreras de acceso a salud, medios de vida, protección, albergue seguros especializados y en muchas ocasiones a un difícil acceso a la justicia y a medidas de atención. Cabe mencionar, que estas mujeres y personas OSIGD por lo general son cabeza de familia o cuidadores de niños, niñas y/o personas mayores, y debido a la responsabilidad de cubrir las necesidades básicas de quien tienen a cargo sumadas a las propias, las hace más vulnerables a ser víctimas de este tipo de delitos.

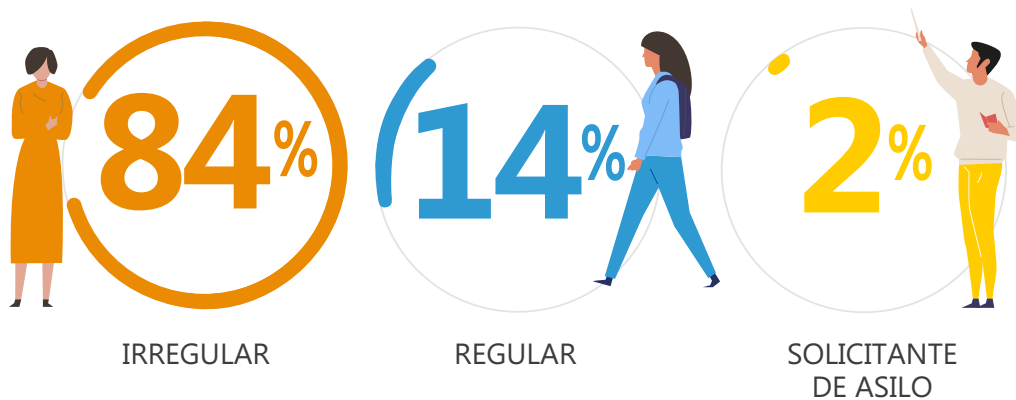


Gráfico No.1

TIPOS DE VIOLENCIA

En el gráfico No. 2, se presentan los tipos de violencia de los cuales fueron víctimas las personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo, atendidas durante el año 2020.

Dentro de los tipos de violencia que se evidencian en el gráfico No. 2, la violencia física, sexual, psicológica patrimonial y económica, están tipificados según la Ley 1257 de 2008 y en su mayoría se han originado

en el marco de hechos de violencia intrafamiliar; situación que se ha exacerbado con las medidas tomadas para evitar la propagación del COVID 19. La casa y cotidianamente habitar el mismo espacio solo con las personas del núcleo familiar, fue la estrategia del Gobierno Nacional para mitigar el riesgo de contagio, pero esto puso en riesgo a quienes ya estaban siendo víctimas de hechos de violencia pues al ser confinadas a pasar todo el tiempo con sus agresores, aumentó los hechos de violencia.

Esto, ha generado que la población en mención tenga que buscar apoyo institucional para no convivir más con sus agresores, y así terminar con el ciclo de violencia. Sin embargo, las duplas de género de la Defensoría del Pueblo, también han atendido casos en los que se evidencia cualquiera de estos tipos de violencia, en contextos comunitarios donde la agresión psicológica encarnada en hechos de discriminación ha sido representativa.

Es importante mencionar, que la violencia psicológica constituye el mayor porcentaje dentro de los tipos de violencia expuestos, y es transversal a todos estos; ya que, cualquier hecho que cause daño a la persona en cualquiera de sus formas, desencadena también un daño y sufrimiento

psicológico. Este tipo de violencia hace referencia a comentarios intimidatorios acoso, amenazas, aislamiento, desprecio y humillación, entre otras.

En el análisis realizado para el desarrollo de este boletín, se consideró importante evidenciar la violencia en razón del liderazgo y la defensa de los derechos humanos. La población refugiada, migrante y solicitante de asilo, se ha visto en la necesidad de conformar grupos organizados para garantizar sus derechos, y en medio de la emergencia sanitaria COVID-19, tuvo un impacto significativo logrando que sus voces se escucharan en las diferentes instituciones. Consecuencia de esto, fue que algunas de las personas que lideran estos procesos han sido víctimas de amenazas y otras formas de violencia, generando un deterioro en la calidad de vida de todas las personas aquí involucradas.

Ante estas situaciones, el acompañamiento de las duplas de género ha tenido un impacto significativo, pues las personas han recibido atención para la activación de rutas y acceso a la justicia. Además, ayuda psicosocial para mitigar el impacto de los hechos de violencia vividos y aportar en la reconstrucción de sus proyectos de vida.

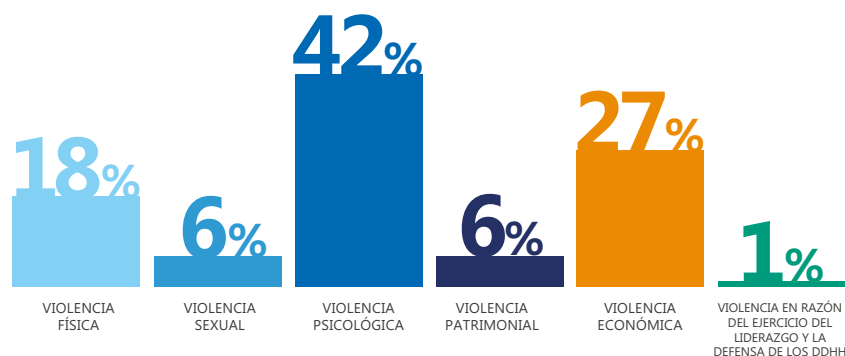


Grafico No. 2



PROBLEMÁTICAS Y BARRERAS

El cambio de dinámicas a nivel personal, familiar, económico e institucional, por cuenta de la contingencia sanitaria COVID-19, ocasionó que las diversas problemáticas y barreras a las que se enfrentan las personas OSIGD y la población refugiada y migrante se agudizaran.

PROBLEMÁTICAS

- La violencia intrafamiliar ha llevado a que muchas de las mujeres que son víctimas, refugiadas y migrantes, se vean forzadas a seguir conviviendo con sus agresores para poder suplir económicamente las necesidades propias y las de sus hijos.
- En la mayoría de los casos, los ingresos económicos de la población refugiada y migrante se derivan de la economía informal. Al no poder desempeñar esas labores (trabajo informal), debido a las medidas implementadas en el marco de la pandemia, estas personas se ven expuestas a la escasez alimentaria y la habitabilidad de calle, por cuenta de los desalojos por incumplimiento en el pago de arrendamiento. Esta última situación desencadenando en algunas ocasiones en que los propietarios de inmuebles cometieran hechos de violencia sexual hacia mujeres como forma de cobrar el valor del canon de arrendamiento.
- Debido a las normas implementadas para evitar el contagio del virus, las mujeres y personas OSIGD que ejercen el trabajo sexual o sexo por supervivencia, percibieron una reducción en sus ingresos, mayor discriminación, amenazas, lo cual favoreció ambientes de clandestinidad y abuso de proxenetas.
- Así mismo, la vulnerabilidad de mujeres y personas OSIGD que ejercen actividades relacionadas con la estética, peluquería y el cuidado personal, aumentó, producto de las medidas establecidas por el gobierno nacional para evitar la propagación del virus, que ocasionó el cierre de los establecimientos y este fue uno de los sectores más afectados, llevándolos a no poder cubrir las necesidades básicas propias y de sus familias.
- El 70% de las mujeres y de la población OSIGD, presentó limitaciones de acceso a las telecomunicaciones; esto debido a,

entre otros factores, que en la premura por suplir las necesidades básicas, recurrieron a empeñar o vender sus dispositivos móviles, reduciendo la posibilidad de acceder a servicios institucionales, pero sobre todo afectando sus vínculos afectivos y sociales.

- El acceso a los servicios de salud y en particular a métodos de planificación familiar, se vio reducido, pues las medidas implementadas para mitigar la propagación del virus privilegiaron la atención de la emergencia, minimizando la prioridad de acceso a otros servicios de salud, como la salud sexual y reproductiva. De igual forma en algunas regiones del país las mujeres tuvieron dificultades en el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, especialmente, por las restricciones de movilidad y desplazamientos internos.
- La participación de mujeres y personas OSIGD en espacios de incidencia, no solo se afectó, sino que convirtió en un factor de riesgo asumir este tipo de liderazgo. Las amenazas y hostigamientos se extendieron en muchos casos a las comunidades que representaban.
- Las medidas para evitar la propagación del virus COVID – 19, los cierres fronterizos, impidieron la movilidad entre municipios, departamentos y países, lo cual hizo que grupos de personas refugiadas y migrantes, no lograran llegar a los lugares que tenían como destino; situación que se convirtió en riesgo de habitabilidad de calle.

BARRERAS

- El alojamiento temporal y acompañamiento psicosocial para las mujeres víctimas de violencias basadas en género, no cobija a personas refugiadas y migrantes en Colombia, por lo que las autoridades competentes deben acudir a organismos de Cooperación Internacional para ordenar medidas de atención.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, las autoridades competentes no pueden ordenar medidas de protección, para personas víctimas de violencia, en las zonas donde la Policía Nacional no tiene presencia.
- Las autoridades que brindan atención integral a las víctimas de violencias basadas en género, carecen de medios de transporte para desplazarse en emergencias. El uso de vehículos de la Policía Nacional o de la Unidad Nacional de Protección en zonas sin presencia de la fuerza pública, resulta riesgoso para quienes son objetivos militares de grupos armados ilegales.
- En los municipios de sexta categoría, las autoridades competentes no cuentan con los recursos ni con condiciones tecnológicas, físicas y de conectividad, necesarios para atender los casos de violencia basada en género.
- La población refugiada y migrante no se encuentra registrada en bases de datos ni en



los censos de las regiones; razón por la cual no pueden acceder a las ayudas económicas o de canasta alimentaria ofrecidas por el Gobierno.

- No tener afiliación al sistema de salud Colombiano, la carencia de recursos y los trámites que deben enfrentar para garantizar la atención médica gratuita en el territorio, obliga a las personas, en muchos casos, a no acudir a los servicios médicos.
- En muchos de los casos de alto riesgo de feminicidio, las medidas de protección por parte de la policía resultan insuficientes.
- Las medidas de protección de desalojo para agresores, en casos de violencia intrafamiliar, son enviadas vía correo electrónico a las víctimas y son ellas quienes deben acudir a la Policía Nacional para hacerlas efectivas.
- Aún en cumplimiento con las causales establecidas en la Sentencia C - 355 de 2006, la interrupción voluntaria del embarazo, en muchos casos no es concedida a mujeres migrantes, lo que representa una vulneración a los derechos de las mujeres y en sí mismo se convierte en un caso de discriminación.
- Las mujeres con situación migratoria irregular, tienen un acceso limitado a los servicios de salud prenatal; en muchas ocasiones para acceder a servicios especializados propios del estado de gestación, enfrentan barreras

de acceso al contar con documentación o afiliación al sistema de salud en Colombia.

- Las estaciones de Policía en muchos municipios, no brindan atención durante la noche.

Todas las barreras mencionadas constituyen una vulneración de derechos de las mujeres y población OSIGD. Por esto, la Defensoría del Pueblo hace un llamado a los gobiernos departamentales para que convoque a las instituciones encargadas de atender y acompañar los casos de violencias basadas en género, para generar estrategias en cada uno de los departamentos que permitan una atención oportuna desde un enfoque de género y diferencial, ya que los hechos de violencia contra mujeres y personas OSIGD se generan en todo el territorio nacional y es su deber garantizarles protección y atención.

Al respecto de las medidas de atención en casos de violencia y el riesgo de habitabilidad de calle de las mujeres y personas OSIGD, las duplas de género de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género sugieren ampliar la cobertura y tener presente que a todas las personas se les deben respetar y garantizar sus derechos, sin importar su nacionalidad y estado migratorio. Por lo tanto, la respuesta institucional ante la violencia basada en género y ante la violencia por prejuicio que afectan la vida y la materialización de los derechos, debe ser atender y orientar a todas las mujeres y población OSIGD en equidad, sin que su nacionalidad sea un obstáculo para garantizar el acceso y cubrimiento a los derechos vitales.

ACCIONES DE LAS DUPLAS DE GÉNERO

La Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, ha logrado a través de las duplas de género y en coordinación con la Red de Espacios Seguros, la Policía Nacional, las Comisarías de Familia y la Fiscalía, brindar atención idónea y oportuna a mujeres y personas OSIGD refugiadas y migrantes.

Lo anterior, haciendo seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, por parte de las autoridades comprometidas con la ruta y la vinculación de la población migrante y refugiada a los planes de desarrollo.

trabajan permanentemente en la activación de rutas de salud, atención psicosocial, jurídica e intervención de las diferentes instancias oficiales, a fin de garantizar los derechos de estas poblaciones.

En respuesta a la contingencia sanitaria COVID-19, las duplas de género han implementado estrategias de atención individual, grupal, telefónica y en línea; a la vez que, promueven y participan en espacios de promoción, divulgación, talleres de formación y espacios de incidencia, logrando un impacto positivo en el empoderamiento de la población para realizar acciones en pro de la garantía de sus derechos de forma individual y colectiva.

En articulación con organizaciones internacionales, las duplas han conseguido que más mujeres y personas OSIGD, tengan acceso a canastas alimentarias, hospedajes temporales, ayudas monetarias o subsidios de arrendamiento. De la misma forma,





CASOS EMBLEMÁTICOS

Azucena*, **mujer venezolana cisgénero**¹, con estatus migratorio irregular, sostenía una unión marital de hecho con Juan*, hombre colombiano, quien un día a su llegada a casa la agrede físicamente, siendo interrumpido por vecinos del sector, quienes acudieron cuando intentaba ahorcarla. Juan es capturado en flagrancia y posteriormente condenado por el delito de violencia intrafamiliar.

La Defensoría del Pueblo acompañó y brindó asesoría a Azucena, a través de la dupla de género, en el trámite del incidente para que se garantice su proceso de reparación integral. Actualmente, la mujer se encuentra en tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico con el apoyo de la Red de Espacios Seguros y el Hospital San Vicente de Arauca. Esto ha permitido mejorar su calidad de vida y empieza a fortalecer procesos de empoderamiento.

Flora* vive en Colombia con sus tres hijos y con Pedro*, su esposo, todos de nacionalidad venezolana con estatus migratorio irregular desde 2017. En uno de los municipios de la región del Catatumbo, encuentran trabajo digno y vivienda.

Flora es sobreviviente, no solo de discriminación por su nacionalidad en distintos ámbitos, sino de violencia psicológica relacionada con celos, por parte de Pedro. Estas situaciones resultan aún más difíciles de manejar para ella, dado que su madre y sus familiares cercanos, se encuentran en Venezuela.

¹ Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer. <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

* Los nombres de las personas han sido cambiados, en acato al principio de confidencialidad de la información.

Ante las conductas de Pedro, se identifica la necesidad de abordar en las regiones dentro de los espacios de formación, formas de prevención de conductas machistas que perpetúan el patriarcado y generan más riesgo de violencias, esto a partir de espacios de diálogo que sensibilicen y permitan establecer sanciones sociales a estos comportamientos.

La dupla de género establece contacto con Flora, ofreciéndole asistencia psicojurídica y llevando el caso a la Comisaría de familia del municipio, donde recibe atención y seguimiento.

Además, realiza un acompañamiento psicosocial, donde le brindan herramientas que fortalezcan su empoderamiento y la importancia de identificar hechos violentos que le permitan reaccionar ante un nuevo hecho. Actualmente, Flora

continúa con su relación de pareja, gracias a los seguimientos producto de la activación de la ruta de atención, no se han vuelto a presentar hechos de violencia psicológica, es líder de una asociación de mujeres venezolanas, y esta se constituye en una red de apoyo para ellas y su familia.





Defensoría del Pueblo
C O L O M B I A

CON EL APOYO DE



**UNHCR
ACNUR**
La Agencia de la ONU
para los Refugiados



**Cooperación
Española**



Financiado por
la Unión Europea
Ayuda Humanitaria



**From
the People of Japan**

